

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00024-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CARLOS ALBERTO RENDON MOSCOSO** contra **STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA** ahora **STORK LATAM SUCURSAL COLOMBIA**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CARLOS ALBERTO RENDÓN MOSCOSO
Apoderada Demandante:	LAURA CAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ
Rep. Legal STORK:	JUDY ANA MARIA GUZMAN
Apoderada STORK:	MARÍA ISABEL VINASCO LOZANO
Testigos:	KAREN MARCELA LÓPEZ CHICA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS. - SENTENCIA

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, así como la documental allegada por la demandada en respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho en sesión anterior.

Se escucha el interrogatorio de parte al demandante.

Se acepta desistimiento del testimonio decretado a instancia de la parte actora.

Se acepta el desistimiento del testimonio de la señora KAREN MARCELA LÓPEZ CHICA, conforme lo manifestado por la apoderada de la parte demandada.

Se recauda la declaración de KAREN MARCELA LÓPEZ CHICA.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **STORK LATAM SUCURSAL COLOMBIA**, de todas las pretensiones económicas formuladas en la demanda por el señor **CARLOS ALBERTO RENDÓN MOSCOSO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: en cuanto a las pretensiones subsidiarias, considera el Despacho que no hay lugar a emitir pronunciamiento al respecto, en la medida en que se evidencia en el proceso que la vinculación del actor, era bajo la modalidad de duración de la obra, o labor contratada.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente decisión, por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la accionada.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTESE con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso de apelación contra la sentencia, por ser procedente, por Secretaría librese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e5320a4b-0b85-4282-a646-18ebcde4b5fd?vcpubtoken=8a4cecbf-68e8-4c03-a5de-99642f95c28f>

-jpra-

Duración audiencia: 01:48:58

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38ff7b7a547e6ac121c3c5c1d066949673f470985236601e97322c2e7faf1e8**

Documento generado en 14/04/2024 06:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>